

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Lunes 8 de Septiembre de 1952	Nº. 206
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos Pág. 1901

MINISTERIO DE ECONOMIA

Contratos 1903

EDUCACION PUBLICA

Refórmase un acuerdo 1904

Apruébanse unos acuerdos 1904

AGRICULTURA Y GANADERIA

Acéptanse unas renunciaciones 1905

Aclárase un acuerdo 1906

SECCION JUDICIAL

Remates 1906

Títulos Supletorios 1906

Marcas de Fábrica 1907

Patentes de Invención 1908

Terrenos Municipales 1908

Declaratorias de Herederos 1908

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José María Bonilla, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Bonilla se compromete a transportar, toda la correspondencia postal que sea cursada de la Oficina de Bluefields a los muelles y aeropuertos y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Bonilla, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150 00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/53; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Bonilla deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que fallaren, previa

investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.— (f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.—(f) José María Bonilla.

No. 42-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: —Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 9 de Agosto de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Erwin C. Short, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Short, se compromete a transportar, una vez por semana, toda la correspondencia que sea cursada de Bluefields a Rama y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Short por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Veinte Córdobas (C\$ 120.00), que afecta el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952-53; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Bluefields.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Chavarría J., deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales etc., que fallaren previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Edwin C. Short.

No. 43-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Fernando Gross hijo, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Empresa Gross e hijos se compromete a transportar, una vez por semana, toda la correspondencia postal que le sea entregada en la Administración de Correos de San Carlos, con destino a El Castillo, Delta y San Juan del Norte y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a la Empresa Gross e hijos, por el servicio expresado, un canon mensual de Ciento Ochenta Córdoba (C\$ 180.00), que afecta el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente 1952/53; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de San Carlos.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Castellón deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el Sr. Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Fernando Gross e hijo.

No. 58-CC-C

El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N°. 532, de 11 de Agosto corriente,

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese, Ministerio de la Guerra y Anexos, Palacio Nacional.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1952.—(f) Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Simón López, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

López dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Dolores, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar. Dicha casa consta de todos los servicios sanitarios de cocina.

II

López se compromete a hacer por su cuenta por cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a López, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (C\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Simón López.

No. 45 CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1952.—(f) SO-MOZA. — El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representa-

ción del Gobierno, por una parte, y Carlos Leiva, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Leiva da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santa Teresa, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Leiva se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Leiva, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta y Cinco Córdobas (C. 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Carlos Leiva.

No. 46—CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1952.—(f) SO-MOZA.—(f) El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irfas.

Ministerio de Economía

Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y quien en lo de adelante se denominará «El Gobierno», y el señor Carlos Solano, mayor de edad, casado y de este domicilio, quien para brevedad se denominará «El Contratista», han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato.

I

«El Contratista» se compromete a prestar sus servicios como cuidador de las dependencias del Ministerio de Economía durante las horas comprendidas entre las dos y las

seis de la tarde de todos los días hábiles, a fin de mantener una estricta vigilancia tanto del mobiliario, como del personal que asiste a trabajar en horas de la tarde.

II

El Gobierno pagará al Contratista, por las funciones a que alude la cláusula primera de este Contrato, a partir del uno de Agosto corriente, fecha desde la cual presta sus servicios, la suma de Setenta y Cinco Córdobas (C. 75.00) mensuales, que se imputarán a la partida Título VI, Capítulo XII, Inciso 7) del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) Alfredo Papi Gil.—Carlos Solano.—Ante mí, Jorge U. Chévez, Of. Mayor.

Acuerdo No. 34

Alfredo Papi Gil Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la Ley, con apoyo en el Decreto No. 532 de 11 de Agosto de 1952,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, mandando debitar la suma de Setenta y Cinco Córdobas... (C. 75.00) a la partida Título VI, Capítulo XII, Inciso 7) del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) Alfredo Papi Gil, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y quien para brevedad se denominará «El Gobierno» y el señor Ernesto Rugama F., mayor de edad, soltero, pintor y de este domicilio, quien en lo de adelante se denominará «El Contratista», han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a pintar con pintura de aceite todo el techo central de la parte interior del edificio del Ministerio de Economía, todas las persianas y ventanales que componen dicho techo y los tijerones y maderamen que lo sostienen así como sus anexidades lo mismo que todo el interior del corredor sur de la planta alta del edificio, siendo por cuenta del Contratista el pago de operarios, suministro de brochas, etc.

II

El Gobierno suministrará el material de pintura necesario para la realización de la obra, y pagará al Contratista por el trabajo especificado en la cláusula anterior, la suma de Ochocientos Setenta y Cinco Córdoba (\$ 875.00), que se imputará a la partida Título VI, Capítulo XII, Inciso 29) del Presupuesto de Gastos vigente. Tal pago se hará en la forma siguiente: Cuatrocientos Córdoba (\$ 400.00) que se le entregarán en Deuda Activa para la iniciación del trabajo al firmar el presente contrato, y el saldo de Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdoba (\$ 475.00) cuando lo entregue debidamente concluido a satisfacción del Gobierno.

III

El Contratista se compromete a entregar la obra a satisfacción del Gobierno a más tardar el 13 de Septiembre próximo, y propone como fiador por la suma de Cuatrocientos Córdoba (\$ 400.00) que recibirá como adelanto, el señor Ramiro Cuadra, quien deberá firmar como tal al pie de este Contrato. En ésto se conviene, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—f) E. Delgado.—Ernesto Rugama F.—Ramiro Cuadra.—Ante mí, Jorge U. Chévez, Of. Mayor.

Acuerdo No. 7

Ernesto Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, con apoyo en el Decreto No. 532 del 11 de Agosto corriente,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede mandando debitar la suma de Ochocientos Setenta y Cinco Córdoba (\$ 875.00) a la partida Título VI, Capítulo XII, Inciso 29) del Presupuesto General de Gastos vigente y aceptar al señor Ramiro Cuadra como fiador del Contratista.

Comuníquese.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., a los trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Educación Pública

El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 532 de 11 de Agosto de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Considerando:

Que la constancia en la labor alfabetizadora y la perseverancia de los alumnos, en conjunción armónica, es factor importante

para la adquisición, en el menor tiempo posible y con mayor eficacia, de los elementos de la lectura y de la escritura;

Considerando:

Que se hace necesario tomar medidas tendientes a la consecución de la finalidad indicada anteriormente y que garanticen la unidad del curso y su normal funcionamiento;

Considerando:

Que el Inciso «D», del Artículo primero, del Acuerdo No. 698, de 30 Mayo de 1952, referente al curso lectivo extraordinario de la Campaña Nacional de Alfabetización, estatuye que su desarrollo se regirá por las disposiciones pertinentes que el Ministro de Educación tome en cada caso particular,

Acuerda:

1o.—Reformar el inciso «D» del Artículo II., del Acuerdo No. 698, de 30 de Mayo de 1952, en el sentido de que el pago de vacaciones para los Maestros Alfabetizadores del período lectivo extraordinario lo gozarán esta vez, solamente quienes hayan trabajado no menos de nueve meses consecutivos.

2o.—En lo sucesivo se reconocerá la cantidad de Cien Córdoba (\$ 100.00), en calidad de premio y en sustitución de las vacaciones, a los Profesores que demuestren haber mantenido su grupo original, con asistencia de quince (15) alumnos, de las condiciones especificadas por la ley, como mínimo durante nueve meses consecutivos y con la obligación de presentarlos al final debidamente alfabetizados.

3o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero de Agosto corriente.

Comuníquese.—Managua, D. N., Agosto 23 de 1952.—Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública.

No. 197

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o—Aumentar de Cien Córdoba (\$ 100.00) a Ciento Sesenta Córdoba (\$ 160.00), la asignación mensual, de la beca Interna, concedida en el Colegio Rubén Darío de la ciudad de Managua, a favor del Sr. Manuel Antonio Castro Flores, quien cursa el Primer Año de Secundaria y que aparece en el No 3 del Acuerdo No 60 del 8 de Julio próximo pasado, con la asignación mensual de Cien Córdoba (\$ 100.00).

2o—El presente Acuerdo tendrá efectos de Ley a partir de primero de Agosto en curso y su erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXX, Inc. «A» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Agosto de 1952.—SOMÓZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 32
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aumentar a partir del 1º de Julio último, de Trescientos a Trescientos Cincuenta Córdobas (₡ 350.00) mensuales, el canon de arrendamiento del local que ocupa el Liceo «Lola Soriano», propiedad de Lola Soriano, en la ciudad de Managua, D. N., imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXXVI del Presupuesto General de Gastos vigente. Núm. Pág. No 1. Línea No 29.

Comuníquese.—Managua, D. N., Agosto 5 de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No 31
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aumentar a partir del 1º de Agosto corriente, de Setenta y seis a Ochenta Córdobas (₡ 80.00) mensuales el canon de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Nacional El Calvario, en la ciudad de Masaya, propiedad de Elisa Osorno, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXXVI del Presupuesto General de Gastos vigente. Págase en Managua. Nómina Julio Pág. No 10, Línea No 2.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., Agosto 5 de 1952. — SOMOZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 205
El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Eleva de Treinta Córdobas (₡ 30.00) a Cincuenta Córdobas (₡ 50.00) mensuales, la jubilación concedida a la Sra. Concepción v. de Donaire Profesora del Departamento de Managua, de conformidad con Resolución Ministerial No 62, fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuentidos.

2º—La presente erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXII del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 1º de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1952. — SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 196
El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Eleva de treinta córdobas (₡ 30.00) a cuarenta córdobas (₡ 40.00) mensuales, la jubilación concedida a la Sra. Josefa Dolores Vega, Profesora del Departamento de Managua, de conformidad con Resolución Ministerial No 60, fecha cinco de Agosto de mil novecientos cincuentidos.

2º—Esta erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXII, del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 1º de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 7 de Agosto de 1952. — SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 212
El Ministro de Estado en el Despacho de Educación Pública,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 532, de 11 de Agosto de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

1º—Eleva de Sesenta a Ochenta Córdobas (₡ 80.00) mensuales la pensión de jubilado del Sr. Profesor Daniel Newell, por sus largos años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.

2º—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del primero del corriente mes, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXXII del Presupuesto General de Gastos, y se hará efectivo por medio de la Administración de Rentas de Managua, D.N.

Comuníquese. — Managua, D. N., Agosto 20 de 1952.—Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública.

Agricultura y Ganadería

No. 18
El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ramón Avendaño, como chofer de la Oficialía Mayor del Despacho de Agricultura y Ganadería, a partir del día 31 de Julio próximo pasado.

2º.—Nombrar desde el día 1º, de Agosto corriente, al señor Juan B. Brenes, chofer de la Oficialía Mayor del Despacho de Agricultura y Ganadería, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo I, del Presupuesto General de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1952.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

No. 19
El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Amaya, a partir del día 14 de Agosto corriente, como Operador de Turbina de la Sección Nacional Antiacidia,

y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados,

2o.—Nombrar al señor Armando Amaya, Operador de Turbina de la Sección Nacional Antiacridia, a partir del día 15 de Agosto corriente, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo XV, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Ganadería,

El nombrado tomará posesión de su cargo en este Despacho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Agosto de 1952.—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

No. 20

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia presentada por el señor José Morales, como chofer Comando Transporte de la Brigada de la Sección Nacional Antiacridia, a partir del día 31 de Julio ppdo., y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—Nombrar desde el día 1o. de Agosto corriente, chofer Comando Transporte de la Brigada de la Sección Nacional Antiacridia en el Departamento de León, al señor Rigoberto Zapata, con el sueldo mensual que asigna el Título XI, Capítulo VI, del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Ganadería.

El nombrado tomará posesión de su puesto en la Jefatura Política de ese Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Agosto de 1952.—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

No. 10

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Aceptar la Renuncia presentada a partir del día quince de Julio del corriente año, al señor Moisés Berríos, como Inspector Forestal en el Departamento de León, quien pasa a ocupar otro cargo.

2o.—Nombrar al señor Moisés Berríos a partir del día diez y seis de Julio del corriente año, Segundo Asistente del Ingeniero Agrícola, en el Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua, con el sueldo mensual que asigna el Presupuesto General de Gastos vigentes 1952/53, conforme Título XI, Capítulo XXI.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Julio de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

No. 24

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aclarar el Acuerdo No. 20, de fecha 6 de Agosto corriente, en el sentido que el sueldo que devenga el señor Rigoberto Zapata, como chofer del Comando de la Sección Nacional Antiacridia será pagada en la nómina de este Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Agosto de 1952.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2420

Tres tarde once corriente remataráse finca esta oficina; oriente y sur, Pascual Guzmán; norte, Aniceto Pavón; puente, Leopoldo Velásquez.

Ejecución: Angela Ampié a Sara Hernández.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Septiembre tres de mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío. 3163 3 3

Nº 4207

Once mañana diez y siete Septiembre año corriente subastaráse este despacho finca rústica treinta manzanas comarca El Tule, esta jurisdicción, limita: oriente, norte y sur, finca Francisco J. López; poniente, Salvador Sánchez y otro.

Valorada: Cuatro Mil Córdobas.

Cesación: Comunidad Marcelina de Castillo a Francisco Sánchez.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío. 3196 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2342

Antonia Cortez, solicita título supletorio finca urbana, con casa, situada Belén, veinticinco varas frente, cincuenta fondo; limitada: oriente, Elvira Castillo; poniente, calle pública; norte, Mercedes Ríos; sur, Carmen Collado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidos Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srío. 3089 3 2

Nº 2159

Sixto Salazar Lopez, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas extensión, cercada alambre y piñuelas, lindante: norte, Eliseo Chévez; sur, Anastasio Reyes; oriente, mismo solicitante; poniente, Aurelio Santamaría, línea férrea en medio. Terreno propio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, ocho de Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 2085 3 2

Nº 2257

Carlos Guerrero Salamanca, pide título supletorio predio urbano situado pueblo Somotillo, solar mide: treinta y seis varas largo por veinticuatro ancho, contiene casa, lindante: norte, sucesión Juana Mercedes Prado; sur, sucesión Isafas Reyes; oriente, ca-

Ile en medio, Adán Quintana; poniente, tapia del Cementerio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, catorce Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 3011 3 1

No 2154

Diego Potoame, solicita título supletorio lotecito terreno lugar llamado Camino del Cristo esta jurisdicción, dos manzanas y cuarto. Linda: norte y oriente, Augusto Argüello; sur, Marcelo Medrano y Augusto Argüello; y poniente, Marcelo Medrano. Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, ocho de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Fernando García M., Srio. 3081 3 2

No 2254

Carmela Mena, solicita título supletorio de solar ubicado El Dulce Nombre de Jinotepe, limitado: oriente, Paula Bravo; poniente, camino; norte, Pablo Nicaragua; sur, Tomás Aguilar.

Opónganse término legal,

Juzgado Distrito Civil.—Jinotepe, ocho Agosto mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srio. 3014 3 2

No 2269

Carlos José, Angel, Juan Mercedes y Berta Hernández Hernández, mayores edad, vecinos pueblo Dolores, agricultores, varones, oficios domésticos las mujeres, solicitan título supletorio solar y casa pueblo Dolores, cantón norte, cincuenta varas; oriente, treinta; poniente, catorce; norte, treintidos sur; limitados: oriente, carretera Interamericana; poniente, Simón López; norte, calle; sur, Simón Arteaga, otro.

Valorado mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, once, Agosto mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srio. 3028 3 2

No 2270

Manuel Campos Molina, solicita título supletorio de casa y solar en Chichigalpa, barrio La Cruz, lindante: norte, calle media, Josefa de Lanzas; oriente, Carlos Fornos; sur, María Campos; poniente, calle media, Luisa Antón.

Húbola de Cupertina Molina mil córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito. Chinandega, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srio. 3029 3 2

No. 2405

Simón Duarte, solicita título supletorio finca rústica comarca Lagarto Colorado, esta jurisdicción, de doscientas manzanas superficie, limitada: oriente, Cornelio Duarte y Pánfilo Vivas; poniente, Miguel y Esteban Luna; norte, Miguel Luna; sur, Esteban Luna.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, Agosto treinta mil novecientos cincuentidos.—Augusto Campos, Srio. 3157 3 1

No 2915

Juan Felipe Pinel, solicita título supletorio finca quinientas hectáreas en el Zungano, jurisdicción Quilalí, terreno nacional, cercas naturales, empastado su mayor parte, zacate guinea, jaragua, melina, huertas guineas, café, dos ranchos pajizos. Linderos, norte, Saturnino Alegría, Aureliano Córdoba; sur, Gumersindo Hernández, Constantino Maradiaga, Liberato Rizo, Anastasio y Encarnación Gutiérrez; oriente, Marcelino Muñoz, Cleto Martínez,

Guadalupe Pinell, quebrada El Perico en medio occidente, Ricardo Gutiérrez, Simeón Matey.

Tuvo intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, doce Agosto mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srio. 3068 3 1

No 2338

Mercedes Alfaro, solicita título supletorio casa solar ubicados esta ciudad, lindando: oriente, solar y casa señorita Paz Espinoza; occidente, solar y casa señorita Mercedes López; norte, solar y casa señora Romelia de Castellón; y sur, mediando calle, casa solar señorita Carmen Espinoza.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Roberto Espinoza P., Srio. 3093 3 1

No 2313

Francisco Pérez Carballo, solicita título supletorio, solar cincuenta varas en cuadro más o menos, que contiene su casa habitación de tejas y horcones, ocho varas largo por cinco ancho y comprendido estos linderos: oriente, calle real; poniente, solar de Juan Carbajal, hoy sucesión; norte, casa y solar Félix Morales; y sur, solar y casa de Plácida Montano.

Húbola por compra Cristóbal Quintanilla.

Vale ciento ochenta córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local Civil. Belén, dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Las tres de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mf.—Manuel Francisco Tordesillas, Srio. 3066 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 2363

Congeleum-Nairn Inc., de Kearny, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cubertores para toda clase de pisos, paredes y otras superficies interiores, así como todo otro productos de la misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguen, Of. Mayor. 3112 3 2

No 2366

Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Estado Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Inven-

ción, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TROPHITE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas y substancias para las mismas, particularmente una preparación de vitamina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3109 3 2

Nº 2362

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VACULA

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente productos usados en medicina humana, veterinaria y farmacia consisten-tes en ampollas, frascos clínicos y ampolla-frascos conteniendo en una forma hecha soluble, (liofilizada), una substancia farmacéutica o medicinal de origen biológico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3113 3 2

Nº 2245

Societe D'Etudes, de Recherches Et D'Applications Scientifiques Et Medicales, (par abreviation E.R.A. S.M.E.), de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

Piperazine Midy

para: Toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3006 3 2

Nº 2364

Union Oil Company Of California, de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro es marca de fábrica y comercio:

UNITEC

para: Aceites industriales, grasas, lubricantes, combustibles, gasolina y ceras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3111 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 2361

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados

Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la Producción de Compuestos de 2-Oxazolina». (Caso No. 38,833).

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3114 3 2

Nº 2365

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la Producción de Compuestos de Acilamido Diol». (Caso No. 38,769).

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3110 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2305

Juan B. Mercado, mayor edad, presentóse esta Alcaldía solicitando arriendo tres manzanas montaña Municipal punto llamado San Juan del Guaylo, estos linderos: oriente, Doroteo Pérez; occidente, camino uso público; norte, camino particular; sur, Vicente Hernández; cultivado con café.

El que se crea con derecho, opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, catorce Agosto mil novecientos cincuentidos.—Damián Miranda C., Srio. 3056 3 3

Nº 2306

Donato Mejía, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide arriendo un solar urbano ubicado este pueblo, limita: oriente, Antonio Sánchez; occidente, Cebera Merlo; norte, Justo R. Gutiérrez; sur, casa local escuela este pueblo.

El que se crea con derecho, opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, diez Agosto mil novecientos cincuentidos.—Damián Miranda C., Srio. 3055 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2336

Julián Ruiz Díaz, pide decláresele heredero su madre Felipa Díaz de Ruiz, unión Mateo, Fernando, Ignacia Ruiz.

Bienes: derechos sitio San Juan esta jurisdicción, lindante: oriente, camino esta ciudad a Totogalpa, ejidos Yalagüina; occidente, sitio San Francisco de Caire; norte, sitio Apasonato; sur, ejidos Somoto y Yalaguina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, diecisiete Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Efraín Espinoza P., Srio. 3096 1

Nº 2340

Eduardo Cruz pide decláresele heredero su padre Juan Antonio Cruz, unión hermanas Juana Mercedes, María y Tomasa Cruz.

Bienes: lote de tierras sitio San Antonio del Potrero, lindante: norte y oriente, Lumbrera del Bquerón; occidente, camino caserío El Potrero a Vieja Hacienda Soniz; sur, Cercos de Piedra. Derecho sitio Soniz linda: norte, Hato Nuevo; sur, San Antonio del Potrero; oriente, Hato Nuevo; occidente, San Antonio del Potrero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, veintitres Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Efraín Espinoza, Srio. 3095 1